**CIRCULAR Núm. 007/CJCAM/SEJEC/19-2020**

**Asunto:** Se informa punto de Acuerdo.

**C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2019, comunica para los efectos correspondientes, el contenido del oficio **SED/11802/2019,** de fecha 3 de septiembre de 2019**,** suscrito por el **Licenciado Ramiro Alejandro García Flores,** Secretario Técnico “A” adscrito a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, a través del cual remite el acta levantada con motivo de la comparecencia ante la Comisión de Disciplina del **Licenciado Carlos Ríos Díaz,** la determinación dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, la sanción administrativa consistente en inhabilitación por diez años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público,** que es del tenor siguiente:

“… Agréguese el oficio **STCD/1776/2019,** suscrito por la Secretaría Técnica de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, registrado con el oficio 13337, con el que remite el acta levantada el día de hoy, con motivo de la comparecencia ante la Comisión de Disciplina del licenciado **Carlos Ríos Díaz,** en la que se advierte que en este acto se notificó personalmente la determinación dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión ordinaria de siete de agosto de dos mil diecinueve, dentro del presente procedimiento disciplinario de oficio, cuyos puntos resolutivos dicen:

**“PRIMERO. Ha PRESCRITO** la facultad de este órgano para analizar las conductas atribuidas a **Carlos Ríos Díaz,** en su actuación como titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, residente en Zapopan, respecto de las conductas analizadas en el Considerando cuarto de esta resolución.

**SEGUNDO.** Es **infundado** el procedimiento disciplinario de oficio instruido en contra de Carlos Ríos Díaz, en su actuación como titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, residente en Zapopan, respecto de las conductas analizadas en el Considerando sexto de la presente resolución.

**TERCERO.** Es **fundado** el procedimiento disciplinario de oficio instaurado en contra del licenciado Carlos Ríos Díaz, por lo que hace a las conductas analizadas en el considerando séptimo de este fallo.

**CUARTO.** En consecuencia, se impone al licenciado Carlos Ríos Díaz la sanción administrativa consistente en **INHABILITACIÓN por diez años** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, la cual se hará efectiva en términos y para los efectos precisados en el último considerando de esta determinación, lo que implica su **DESTITUCIÓN** del cargo de juez de Distrito.

**QUINTO.** Remítase copia certificada de la presente resolución a la Dirección General de Recursos Humanos de este Consejo, para que se agregue a los expedientes personales del servidor público y a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, a fin de que se integre al listado de servidores públicos sancionados.”

En consecuencia, en términos del artículo 153 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, remítase copia certificada de la resolución plenaria en comento, así como la mencionada constancia de notificación, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación y, a las Secretarías Ejecutivas de Administración, Carrera Judicial y, de Adscripción, así como al Coordinador de Administración Regional, para los efectos de su competencia.

En el entendido que una vez que cause estado la decisión plenaria en cita, de conformidad con su octavo considerando, remítase a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, en medio magnético que contenga el archivo electrónico en formato “PDF” del fallo definitivo en cuestión, para agregarse al expediente personal del sancionado **Carlos Ríos Díaz** y para la actualización del Registro de Servidores Públicos Sancionados.

Igualmente, de conformidad con los numerales 153 y 174 del citado Acuerdo General, a fin de ejecutar la sanción impuesta a **Carlos Ríos Díaz,** consistente en **inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por diez años,** infórmese este proveído a las Contralorías de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así la Secretaría de la Función Pública, judicaturas y contralorías de las entidades federativas, a efecto de que se realicen las acciones que con forme a derecho corresponda para dar cumplimiento a la citada determinación, remitiéndoles a efecto, copia certificada del fallo emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, así como de las constancias relativas, solicitándoles el acuse respectivo, pudiéndolo hacer a través del correo electrónico **mario.garcía.flores@correo.cjf.gob.mx.**

Asimismo, infórmeseles que **Carlos Ríos Díaz** cuenta con los siguientes datos:

|  |  |
| --- | --- |
| **Registro Federal de Contribuyente (RFC)** | **Clave Única de Registro de Población (CURP)** |
| RIDC670204UN2 | RIDC670204HDFSZR09 |

Hágase del conocimiento de las autoridades que la fecha de inicio y conclusión de la inhabilitación decretada contra el ex servidor público sancionado es la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Inicio** | **Conclusión** |
| 3 de septiembre de 2019 | 2 de septiembre de 2029 |

Ahora en virtud de que en la determinación pronunciada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, el ocho de abril de dos mil quince, en la que se decretó como medida cautelar la suspensión en el cargo por todo el tiempo requerido para tramitar y resolver el presente sumario, con el goce del treinta y tres por ciento del total de las percepciones relativas al sueldo base y la comprensión garantizada que por razón de su encargo le deberían de corresponder al licenciado **Carlos Ríos Díaz,** lo que en el caso ha concluido con el dictado de la resolución de siete de agosto de dos mil diecinueve, en la que se le impuso como sanción **inhabilitación por diez años** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, lo que implico su **destitución** **del cargo de juez de Distrito**, por tal motivo se levanta la medida cautelar consistente en la suspensión con goce del treinta y tres por ciento de las percepciones económicas que le correspondían, así como de los servidores otorgados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; del seguro de gastos médicos mayores, en la parte proporcional que le correspondiera; por tanto, de conformidad con el numeral 102 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, infórmese lo anterior a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, para los efectos procedentes.

Finalmente, se comisiona a la notificadora adscrita a esta Secretaría Ejecutiva de Disciplina para que notifique personalmente al licenciado **Carlos Ríos Díaz,** este proveído en el domicilio que señalo para oír y recibir notificaciones, ya sea directamente o por conducto de sus autorizados; por lo cual, con fundamento en el ordinal 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo dicha diligencia, y desde este momento se otorga la autorización prevista en los últimos párrafos de los artículos 79 y 80 del invocado Acuerdo Plenario.

Lo que comunico a usted, por instrucciones del Secretario Ejecutivo de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, para los efectos legales a que haya lugar, anexando copia certificada de las documentales señaladas, que contiene la resolución en comento, así como las constancias relativas del procedimiento disciplinario en que se actúa…”. (sic)

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de septiembre de 2019

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.

C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.

C.c.p. Minutario.